

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Alianza Sociedad Limitada sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada señales XQA-392, XQA-330 y XQA-324

MAT.: Informa.

Santiago, 15 MAR. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que acompañan declaraciones juradas firmadas ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 7 de febrero de 2018, doña Patricia Lilian Hurtado Fajardo, cédula nacional de identidad N°8.395.082-k, en representación de Alianza Sociedad Limitada (la "Concesionaria" o "Alianza"), ambos con domicilio en calle Linares 585, de la localidad de

Tierras Blancas, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora (las "Concesiones") de Frecuencia Modulada ("FM"), señales distintivas XQA-392, 105.9 FM, Vallenar; XQA-330, 105.9 FM, Monte Patria y XQA-324, 94.3, Combarbalá (la "Operación") en favor de Corporación Radio María (la "Adquirente" o "Radio María"), RUT N°75.973.370-3, representada por Patricio Canto Peralta, cédula nacional de identidad número 6.364.801-9, y Bernardita Prado Acevedo, chilena, cédula nacional de identidad número 8.337.964-2 ambos domiciliados, para estos efectos, en Monseñor Müller 74, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Las radios involucradas en la Operación se identifican en la siguiente tabla:

SEÑAL	TS	REGIÓN	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-392	FM	3	VALLENAR	105,9	250,0000	MARIA
XQA-324	FM	4	COMBARBALA	94,3	250,0000	MARIA
XQA-330	FM	4	MONTE PATRIA	105,9	250,0000	MARIA

2. En los documentos acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la adquirente.
3. Por una parte, Corporación Radio María proporcionó información relativa a su constitución. A estos efectos la Adquirente acompaña una copia del acta de la sesión constitutiva de la sociedad por escritura pública de dicha corporación, de fecha 20 de octubre de 1999, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, ubicada en Morande 261, Santiago. Asimismo, acompaña copia del decreto del Ministerio de Justicia N°1064 del 14 de noviembre del año 2000 que le concede personalidad jurídica a la Corporación Familia Mundial de Radio María.
4. Además de lo anterior, constan en los documentos acompañados las sucesivas reformas realizadas a los estatutos con fecha 10 de agosto del año

- 2000, 15 de diciembre del año 2000, 10 de noviembre de 2006, 2 de febrero de 2007, 27 de enero de 2011, 2 de septiembre de 2011, 21 de mayo de 2012 y 7 de julio de 2017. A saber, se acompañan copias de: las Actas de la Asamblea General de Socios en que se acuerda la reforma a sus estatutos, así como de su reducción a escritura pública, el decreto del Ministerio de Justicia que las aprueba y el respectivo extracto publicado en el Diario Oficial.
5. Acompaña asimismo certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido con fecha 5 de febrero del 2018, en el que se acredita que el estado de la persona jurídica es vigente. Adjunta además certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido el 5 de febrero de 2018 en el que se indican los nombres y R.U.N. de los 7 miembros de la directiva, así como sus cargos y duración.
 6. Adjunta además a la solicitud certificado de antecedentes penales, declaración jurada de nacionalidad y copia de la cédula de identidad de todos miembros de la actual directiva de Corporación Radio María: Patricio Eduardo Canto Peralta, R.U.N 6.364.801-9; Diego Arana Ruck, R.U.N. 5.390.465-3; Joaquín Juan Mardonez Barroilhet, R.U.N. 7.217.953-6, Mario Alejandro Fernández Sánchez, R.U.N. 7.047.868-4; Adriana María Bezanilla Saavedra, R.U.N. 7.060.458-2; Roberto Enrique Navarro Velásquez, R.U.N. 8.885.323-3 y José María Álvarez Aguilar, R.U.N. 6.327.568-9. Además, acompaña certificado de antecedentes penales, declaración jurada de nacionalidad y copia de la cédula de identidad de la Gerente Coordinadora de la Corporación que actúa en su representación Bernardita María Prado Acevedo, R.U.N. 8.337.964-2.
 7. A los antecedentes enunciados acompaña además declaración jurada por el presidente de Radio María, Patricio Eduardo Canto y la gerente Bernardita María Prado en que certifican que no existe participación de capitales extranjeros en el capital de Radio María según consta en los antecedentes legales que se adjuntan a la solicitud.

8. Por último, acompaña una declaración jurada autorizada ante Notario Público Patricio Raby Benavente, Quinta Notaría de Santiago en la que indica el listado de concesiones de Radio María en Chile, individualizando la región, zona de servicio, señal distintiva, frecuencia, tipo y decreto que la otorga.
9. Por su parte la Alianza Sociedad Limitada acompaña copia de los Decretos N°186 de 6 de abril del año 2000 que otorga la concesión de Radiodifusión sonora en la localidad de Monte Patria, N°188 de 6 de abril del año 2000 que otorga la concesión de Radiodifusión sonora en la localidad de Combarbalá y N°585 de 30 de noviembre del año 2001 que otorga la concesión de Radiodifusión sonora en la localidad de Vallenar, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
10. Adjunta copia del Rol Único Tributario de Alianza Sociedad Limitada en el que consta que la dirección principal de la sociedad se encuentra en George Washington 629, La Serena. Adicionalmente adjunta copia de la cédula de identidad de Patricia Hurtado Fajardo, representante de la Concesionaria.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

11. A objeto de analizar los efectos que la adquisición pudiese acarrear desde el punto de vista de la libre competencia, es necesario definir el mercado involucrado en la transacción, tanto desde un punto de vista de los productos y servicios que se incluyen en él como de su delimitación geográfica.
12. Al respecto, esta Fiscalía ha entendido por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente,

conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

13. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, como también la evolución en la audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, esta Fiscalía ha establecido que, dentro del mercado de la radiodifusión, las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en amplitud modulada ("AM"), no así necesariamente en sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas en que es posible sintonizar cada una de las señales de esta operación².
14. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a las estaciones objeto de la Operación, el mercado geográfico corresponde a las zonas de servicio con centro en las localidades de Combarbalá (XQA – 324), Monte Patria (XQA – 330) y Vallenar (XQA – 392). En dichos mercados relevantes, Radio María no cuenta con presencia previa a la Operación, lo que implica que no se produce superposición horizontal como consecuencia de la misma, manteniéndose intacto el nivel de concentración en ellos.
15. Ahora bien, en cuanto a la relevancia nacional de la red de radios que Radio María estaría formando, y los posibles efectos desde el punto de vista de la libre competencia que esta red podría llegar a tener, esta Fiscalía estima que las características competitivas presentes en el mercado radial, así como las particularidades de Radio María³, permiten afirmar que la Operación no

¹ Fiscalía Nacional Económica. *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración*. 2012. Disponible en <http://www.fne.gob.cl>.

² Lo anterior, conforme ha señalado el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en Resolución 41-2012 (p.33), sin perjuicio de que también se analicen los efectos que pueda tener sobre el mercado radial la creación, mediante una operación de concentración, de una red de radiodifusión sonora en FM con extensión nacional, y los efectos que pueda traer este hecho sobre la competencia con otras redes radiales con este mismo alcance y los efectos de portafolio.

³ Radio María es un medio de contenido religioso, que no admite avisos ni publicidad de ningún tipo y se financia a través de aportes voluntarios según declara en la sección "Nosotros" de su página web. [Disponible en:

tendrá un impacto relevante sobre la estructura competitiva del mercado a nivel nacional.

III. CONCLUSIONES

16. La operación consultada sobre transferencia de las radioemisoras XQA – 324, XQA – 330 y XQA – 392 no produce efectos negativos en la competencia de los mercados relevantes, al no cambiar la cantidad de participantes en los mercados geográficos en que operan.
17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
18. El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 21 de marzo de 2018.

NNA




MABEL AHUMADA CASTILLO
JEFA DIVISIÓN FUSIONES (S)

<http://radiomaria.cl/radiomaria/site/artic/20180111/pags/20180111152651.html>] [Consultada el 14 de marzo de 2018]